TIPO DE CONTRATO No.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRARO	SA-MC-131-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHETÁ
CONTRATISTA	INGENIERIA VALCON SAS
NIT.	901.455.834-7
R/L	JHON FRESY CONTRERAS AVILA
C.C. No.	1.033.796.074 EXPEDIDA BOGOTÁ D.C.
OBJETO	EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025.
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($120.000.000.00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	GACHETÁ - CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos, **DANIEL ORLANDO BELTRAN BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.377.945, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de GACHETÁ, cargo para el cual tomó posesión a partir del día primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), según consta en acta de Posesión expedida por la Notaría Única del Círculo de GACHETÁ, actuando en nombre y representación del municipio de GACHETÁ Cundinamarca, entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.331-2, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar el presente contrato mediante la normatividad legal vigente, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **INGENIERIA VALCON SAS** con NIT N° 901.455.834-7 representado legalmente por **JHON FREDY CONTRERAS AVILA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.796.074 expedida en Bogotá D.C.**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, cuyo objeto y demás estipulaciones se sujetan a lo establecido en las cláusulas aquí consignadas, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que mediante resolución administrativa No 011 del 12 de marzo de 2026, **EL MUNICIPIO** adjudico el contrato a **INGENIERIA VALCON SAS** con NIT N° 901.455.834-7 representado legalmente por JHON FREDY CONTRERAS AVILA identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.796.074 expedida en Bogotá D.C, **2)** Que existen recursos disponibles en el presupuesto de la presente vigencia para garantizar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. **3.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio y demás normas legales aplicables a la materia. **4.** Que **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **5.** Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.** Que **EL CONTRATISTA** y sus representantes legales manifiesta(n) que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el contrato y que en caso de sobrevenir alguna actuaran conforme a la Constitución y la Ley. **7.** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025**. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El alcance del objeto comprende el el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, bajo la modalidad de monto agotable, destinados a apoyar de manera continua y progresiva las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial rural del municipio de Gachetá, en el marco del Convenio Interadministrativo No. ICCU-804-2025. La prestación del servicio se orienta a

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

garantizar la disponibilidad oportuna de los equipos requeridos para atender las necesidades operativas identificadas por la administración municipal, permitiendo intervenir los diferentes corredores viales rurales de acuerdo con su nivel de deterioro, importancia estratégica, condiciones de transitabilidad y priorización técnica definida por la supervisión del contrato. El alcance del contrato incluye la disponibilidad, uso y operación de la maquinaria y vehículos de carga requeridos, conforme a las órdenes de servicio impartidas por la entidad contratante, para la ejecución de actividades tales como conformación y reconformación de la vía, afirmado, remoción, cargue y transporte de material, limpieza y adecuación de cunetas, atención de puntos críticos, y mitigación de afectaciones ocasionadas por eventos climáticos, emergencias viales o situaciones de riesgo. La ejecución del contrato no implica la realización de obras de infraestructura permanentes y se desarrollará dentro de los límites del monto agotable contratado, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el adecuado seguimiento por parte de la administración municipal, en la forma y términos de las especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR DEL MES
1	Motoniveladora	HORA	$270.300,00
2	Retrocargador de llantas	HORA	$180.200,00
3	Vibro compactador	HORA	$ 89.475,00
4	Volqueta Sencilla	DÍA	$901.000,00
5	Volqueta Doble Troque	DÍA	$1.248.150,00
6	Cama baja	TON-KM	$3.842,85
7	Camión grúa tipo planchón doble troque	TON-KM	$3.044,85
8	Excavadora sobre orugas (peso entre 7 y 12 toneladas)	HORA	$235.850,00
9	Excavadora sobre orugas (peso entre 11 y 22 toneladas)	HORA	$291.500,00
10	Minicargador	HORA	$139.125,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **1. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($120.000.000.00)**, incluido impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **2. FORMA DE PAGO:** Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato el Municipio de Gachetá cancelará al Contratista de la siguiente manera: **A) PAGOS MENSUALES**, hasta el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de las cantidades y los sectores intervenidos durante el respectivo periodo, conforme a las órdenes y directrices impartidas por la supervisión del contrato, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago: **1.** Balance de ejecución, suscrito por el contratista y el supervisor técnico del contrato. **2.** Presentar la Factura original y/o Cuenta de Cobro que debe corresponder con el valor del acta parcial. **3.** Realizar informe de ejecución**. 4**. Presentar informe de ejecución que contenga el total de horas utilizadas y el número de kilómetros intervenidos, adjuntando los soportes que acrediten la disposición y operación del vehículo. **5.** Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible. **6.** Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial. **7**. Informe de pago parcial del periodo que se va a cobrar (de quien cobra y de quien avala). 8. Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro. **B) PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN** se pagará el 10% contra liquidación, cuando se cuente con A) acta de terminación y recibo final, acta de liquidación del contrato B) respectiva factura C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral y demás requisitos impartidos por el supervisor y/o supervisora. **CLÁUSULA CUARTA**. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR**: **1.** El contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, consistente en la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, observando en todo momento los lineamientos técnicos, operativos y administrativos definidos por la entidad contratante, así como las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y las disposiciones contenidas en los documentos que hacen parte del proceso. La ejecución del contrato se desarrollará conforme a su naturaleza de servicio operativo, sin que implique la ejecución de obras civiles permanentes ni la aplicación de diseños, y se realizará mediante órdenes de servicio emitidas por la entidad **2.** La prestación del servicio estará orientada a apoyar las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial rural del municipio de Gachetá, Cundinamarca, en el marco del Convenio Interadministrativo No. ICCU-804-2025, mediante la disponibilidad y operación de maquinaria pesada y vehículos de carga en los corredores viales que sean priorizados por la administración municipal, de acuerdo con las necesidades identificadas, las condiciones de transitabilidad y la programación operativa definida durante la ejecución contractual. Dentro de estas actividades se incluyen, entre otras, labores de mantenimiento preventivo y correctivo, conformación y reconformación de la vía,

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

afirmado, remoción y transporte de material, limpieza de cunetas, atención de puntos críticos y mitigación de afectaciones ocasionadas por eventos climáticos, emergencias viales o deterioro progresivo de la red vial. **3.** El contratista deberá garantizar que la maquinaria y los vehículos de carga suministrados se encuentren en adecuadas condiciones técnicas y operativas, cumpliendo con los requisitos de seguridad, disponibilidad y funcionamiento exigidos, y ejecutar el objeto contractual conforme a los presentes estudios previos, los documentos contractuales y la propuesta presentada, asegurando la prestación del servicio en las condiciones de calidad requeridas, dentro de los plazos establecidos y atendiendo oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor designado durante la ejecución contractual. **4.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1.** Prestar el servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga en las condiciones técnicas, operativas y de disponibilidad requeridas por el Municipio de Gachetá, conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato. **2**. Garantizar que la maquinaria y los vehículos de carga suministrados se encuentren en adecuado estado técnico y mecánico, aptos para su operación, con los mantenimientos al día y cumpliendo las condiciones mínimas de seguridad exigidas por la normativa vigente. **3.** Suministrar únicamente la maquinaria y los vehículos autorizados por el Municipio, de acuerdo con los sectores, tramos y actividades priorizadas por la administración municipal, sin intervenir por iniciativa propia otros lugares o vías. **4.** Asumir integralmente los costos asociados a la operación de la maquinaria pesada y los vehículos de carga, incluyendo combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, repuestos y demás gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; así mismo, mantener vigentes y por su cuenta los seguros obligatorios, tales como SOAT, Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y cualquier otra póliza exigida por la normativa vigente. **5.** Aportar oportunamente al Municipio la información técnica de los equipos suministrados, incluyendo ficha técnica, tarjeta de propiedad y demás documentos que sean requeridos para el cumplimiento de los reportes ante el ICCU. **6.** Disponer de operadores calificados, afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, y garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la prestación del servicio. **7.** Registrar y reportar de manera veraz y verificable las horas efectivas de operación, actividades ejecutadas y sectores atendidos, conforme a los formatos, controles y requerimientos definidos por la supervisión del contrato. **8.** Presentar los informes periódicos y finales de ejecución del servicio, incluyendo como mínimo la relación de actividades realizadas, horas máquina ejecutadas y registro fotográfico que evidencie la prestación del servicio, con el fin de soportar la ejecución contractual. **9.** Cumplir con la normativa ambiental aplicable a la operación de maquinaria pesada y vehículos de carga, adoptando medidas preventivas para minimizar impactos ambientales, tales como control de emisiones, ruido, manejo adecuado de residuos y prevención de derrames. **10.** Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato, relacionados con la correcta ejecución del servicio. **11.** Informar de manera inmediata al Municipio cualquier situación técnica, operativa, ambiental o de seguridad que pueda afectar la prestación del servicio o el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Constituir y mantener vigente la garantía única del contrato, cuando a ello haya lugar, en los términos establecidos en el contrato y la normativa vigente. **13.** Acreditar periódicamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la ley. **14**. Suscribir las actas de inicio, ejecución, terminación y liquidación del contrato, y aportar los documentos necesarios para el cierre contractual. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1) Cumplir la constitución política y las leyes. 2) Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) verificar que el contrato se encuentre firmado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4) Suscribir el acta de inició. 5) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO. 6) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo. 9. El contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes, con el propósito de adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO las siguientes: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. 3) Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7) Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8) Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 11. Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor. **CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA**: La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y ***seis (6) meses*** más. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: En virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de **suministro**, la entidad consideró en los estudios previos solicitar **las siguientes** garantías**: A) Garantía única de cumplimiento**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asegurado al MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) – ejecutor del convenio NIT. 899.999.331-2
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2 e INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

. **CLAUSULA DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL MUNICIPIO** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000157 del 09 de febrero de 2026, con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD No		2026000157	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	8110159 CONVENIO ICCU-804-2025	$120.000.000.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$120.000.000.00**

expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA** del Municipio y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar la ampliación a las garantías, cuando se hayan pactado y de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. EL CONTRATISTA faculta a EL MUNICIPIO para que en caso que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a EL CONTRATISTA con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los bienes objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. 2. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL MUNICIPIO al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo *2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015* el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GACHETÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN**: En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando se hayan pactado; de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. – DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Gachetá Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGESIMA. – DOCUMENTOS**: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: Municipio de GACHETÁ. NIT N°: 899.999.331-2 R/L. Daniel Orlando Beltrán Beltrán Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 4 No 4-79 Municipio/Ciudad: GACHETÁ Cundinamarca Teléfono: 3134225944 Email: alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co	Nombre: INGENIERIA VALCON SAS NIT. No. 901.455.834-7 R/L: Jhon Fredy Contreras Ávila C.C. No. 1.033.796.074 de Bogotá D.C. Dirección: Finca tres esquinas, Vereda Salitre. Municipio/Ciudad: Manta - Cundinamarca. Teléfonos: 3144610029 – 3123740483. Email: ingevalcon@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TREVÉS DE LA PLATAFORMA SECOPII COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO. Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOPII, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dr. Christian Fabian Urrea Guzmán/ secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional